

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77322275626**

**CARLOS MARIN E HIJO LTDA
83.952.900-7
LAS 3 AGUAS #295 SAN PEDRO DE LA PAZ, SAN
PEDRO DE LA
CONSTRUCCION EDIFICIOS, ESTRUCTURAS,
PAVIMENTOS, OBRAS DE INGENIERIA**

**AUTORIZA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EMISIÓN
NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA A CONTRIBUYENTE
QUE SE INDICA POR UN PLAZO DE 6 MESES.**

CONCEPCIÓN, 10/03/2022

RES. EX. N° 77322112491 /

VISTOS: Petición Administrativa realizada por internet con fecha 03.03.2022 y Formulario 4430, sin folio, presentado por CARLOS MARIN E HIJO LTDA, RUT: 83.952.900-7, con domicilio en Las 3 Aguas 295, Idahue, San Pedro de la Paz, mediante la cual solicita prórroga de la obligatoriedad de emisión de nota de débito en formato electrónico, según establece el inciso primero del art. 54 del DL 825 de 1974.

Fundamenta su presentación en lo siguiente:

- Estas Notas de Débito deben ser emitidas en papel, ya que el sistema electrónico, no permite emitir sólo el monto del impuesto que se debe ingresar. En consecuencia, la presentación solicita que se le permita emitir este documento en dicho formato. Solicita Folios desde 01-30.

CONSIDERANDO: 1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, luego de la modificación incorporada por la Ley 21.210 de 24 de febrero de 2020, señala expresamente que "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes."

2° Que, en relación con su solicitud de prórroga presentada en el formulario 2117 y/o 4430 en el que señala como motivo de su solicitud el de Quiebra, Liquidación.

3° Que, de los antecedentes y argumentaciones expuestas en la solicitud y la información analizada en poder de este Servicio, se ha encontrado atendible lo solicitado por el interesado.

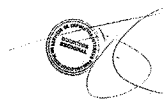
4° Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, dicha circunstancia podría cambiar, por lo que esta Dirección Regional estima pertinente acceder a la solicitud, hasta el 03 de septiembre de 2022, a efectos de evaluar si las condiciones han variado.

Además de lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: EXÍMASE hasta el 03 de septiembre de 2022, a contribuyente CARLOS MARIN E HIJO LTDA, RUT: 83.952.900-7, de la obligación de emitir electrónicamente nota de débito, pudiendo emitirlas en formato papel, desde la fecha de su presentación.

Además, el contribuyente, tal como lo señala el resolutivo quinto de la Resolución Exenta N° 160 del 16.12.2020, deberá estampar previamente, en el documento emitido, el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir el documento en formato electrónico. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Cristian Alberto
Gomez Castillo
2022.03.10
17:30:40 -03'00'

CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

CARLOS MARIN E HIJO LTDA, Las 3 Aguas 295 Idahue, San Pedro de la Paz
Departamento de Asistencia al Contribuyente
Expediente